



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. **20170182** SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX

Y

EOI – ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

REUNIDOS

De una parte, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1.950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá O.C., Colombia. representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez.

Y de otra parte, por la **FUNDACIÓN EOI**, en adelante **EOI**, institución de enseñanza superior, cuyo objeto principal es promover el acercamiento entre Europa e Iberoamérica, a través del intercambio de conocimientos entre los profesionales de empresas y jóvenes universitarios con intereses en ambos lados del Atlántico en materias relativas a la actividad económica y financiera, con sede principal en Madrid, representada por Don **FERNANDO BAYÓN MARINÉ**, Director General de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid, en virtud de las facultades conferidas, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación educativa teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el marco de las relaciones bilaterales es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre Colombia y España.



20170182

2. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar, para que en las actividades que se pretendan desarrollar de forma conjunta y en el ámbito de la cooperación, tengan un completo y directo impacto en el área de la educación superior.
3. Que en el marco de las relaciones bilaterales y destacando la importancia de fortalecer los vínculos académicos que existen entre Colombia y España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio.
4. Que la Fundación EOI – Escuela de Organización Industrial, manifiesta la intención de entregar becas parciales del 50% y becas completas del 100% sobre el valor de la matrícula, en busca de generar una mayor oportunidad educativa estudiantes colombianos que quieran fortalecer su educación superior.
5. Que mediante radicado interno No.2017004874-I, radicado en la Secretaria General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.
6. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente convenio que se registrá por las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar programas y actividades de cooperación recíproca que permitan a profesionales colombianos realizar estudios académicos según la oferta de la Fundación EOI (Escuela De Organización Industrial)

**SEGUNDA.-FINALIDAD:** Facilitar el acceso de ciudadanos colombianos con buen expediente académico a la formación ofrecida por la Escuela de Organización Industrial E.O.I.

**TERCERA.- ALCANCE:** La Fundación EOI – Escuela De Organización Industrial otorgará a 95 estudiantes colombianos nominados por el ICETEX, becas de exención de matrícula y costos académicos de la siguiente manera:

- 92 becas del 50%.
- 3 becas del 100%.
- La oferta de las becas parciales y totales no se realizara de forma simultánea.

Facilitar la participación de expertos y profesores de EOI en el programa de profesores invitados (Fellows Colombia) del ICETEX.

#### A. PROGRAMAS MASTER EXECUTIVE ONLINE (TÍTULO PROPIO EOI y TITULO OFICIAL UNIVERSIDAD):



20170182

- Master en Planificación y Gestión de la Enseñanza, Diseño Curricular - Título Oficial: Master Universitario en Dirección de Centros Educativos.
- Master Executive en Gestión Educativa - Título Oficial: Master Universitario en Dirección de Centros Educativos.
- Master Executive en Gestión Hospitalaria - Título Oficial: Master Universitario en Alta Dirección.
- Master en Administración y Dirección de Empresas con especialidades: Gestión de Negocios Internacionales; Supply Chain Management; Marketing Digital e Innovación y Experiencia de Cliente - Título Oficial, Master Universitario en Alta Dirección.
- Máster Executive en Gestión de la Calidad y Reingeniería de Procesos - Título Oficial. Master Universitario en Alta Dirección.
- Master en Global Entrepreneurship - Título Oficial Master Universitario en Alta Dirección
- Máster Executive en Dirección de Empresas Tecnológicas e Industriales - Título Oficial: Master Universitario en Alta Dirección.
- Máster en Neuropsicología de la Educación - Título Oficial: Master Universitario en Neuropsicología de la Educación.
- Máster en Psicopedagogía de la Educación - Título Oficial: Master Universitario en Psicopedagogía de la Educación.

#### **B. PROGRAMAS MASTER EXECUTIVE ONLINE (TÍTULO PROPIO EOI):**

- Master en Business Intelligence y Big Data.
- Master Executive en Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Master Executive en Desarrollo Sostenible y RC (noviembre 2017).

#### **C. PROGRAMAS EXECUTIVE MBA (TÍTULO PROPIO):**

- Executive MBA Internacional en Empresas del Sector Energético.
- Executive MBA Internacional en Empresas del Sector de las Infraestructuras.
- Executive MBA Internacional especialidad en International Business.



20 1 7 0 1 8 2

#### **D. PROGRAMAS PRESENCIALES (TÍTULO PROPIO):**

- Master en Ingeniería y Gestión del Medio Ambiente.
- Master en Ingeniería y Gestión del Agua.
- Master en Gestión de la Artesanía, Diseño y Técnicas Artesanales.
- International Master in Sustainable Development and Corporate Responsibility.

**PARAGRAFO:** En las Becas tanto del 100% como del 50% el becario será responsable de financiar los gastos no cubiertos.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS**

##### **4.1. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN EOI - ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL**

**4.1.1.** EOI acuerda otorgar a colombianos nominados por el ICETEX, 92 becas parciales del 50%, 3 becas del 100%.

**4.1.2.** EOI e ICETEX podrán acordar un incremento de las becas pactadas si ambas partes lo consideran conveniente para el desarrollo de los profesionales colombianos.

**4.1.3.** En las Becas del 100% el becario será responsable de financiar los gastos no cubiertos por la beca: las tasas académicas y los gastos administrativos conducentes a la obtención del título oficial entre otros (study trip, alojamiento, transportes, costos médicos y de seguros y dispositivo móvil), si estos fueren necesarios para cursar el programa.

**4.1.4.** El becario será responsable de financiar los gastos no cubiertos por la beca, como son: en el caso de la beca del 50%, el complemento de matrícula, otros gastos académicos, si esto fuere necesario para cursar el programa.

**4.1.5.** EOI se reserva el derecho de rechazar cualquier estudiante que no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa establecido por el EOI.

**4.1.6.** EOI divulgará toda información suministrada por ICETEX relacionada con los requisitos de acceso al programa de créditos educativos para aspirantes a estudiar en la EOI, a través de su página web prensa e instituciones vinculadas.

**4.1.7.** EOI presentará un curso ejecutivo programa ejecutivo "Innovación y diseño en técnicas artesanales para el programa Artistas Jóvenes Talentos-Carolina Oramas.



20170182

#### 4.1. COMPROMISO DE ICETEX

- 4.1.7. El ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que soliciten información para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por la EOI, relacionada con los programas de educación superior de ese claustro docente.
- 4.1.8. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, podrá conceder crédito educativo para estudios en el exterior en la modalidad On Line hasta por USD \$ 8.000 para programas con titulación oficial, siempre que cada beneficiario cumpla con los requisitos institucionales.
- 4.1.9. ICETEX entregará la lista de candidatos preseleccionados por la Comisión Nacional de Becas para postulación ante la OEI.
- 4.1.10. Teniendo en cuenta la oportunidad de transferencia de conocimientos que brinda la visita de expertos internacionales al país, el ICETEX por medio de su Programa Profesores Invitados – Fellows Colombia, sub línea del programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, ofrece apoyo económico para la visita de expertos de la **FUNDACIÓN OEI**, trámite que realizará directamente la Institución de Educación Superior colombiana, la cual será la encargada de realizar la solicitud de los profesores de EOI invitados, para participar en eventos de corta duración, tales como conferencias, seminarios o talleres. Para estas actividades el ICETEX asumirá el valor de los pasajes aéreos internacionales en clase económica o viáticos del experto invitado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la reglamentación interna y el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este convenio tendrá una duración de dos (2) años y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes. Al vencimiento del mismo, este puede ser renovado previo acuerdo por las partes antes de su vencimiento.

#### SEXTA. - FINALIZACIÓN:

- 6.1. Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
- 6.2. Cada parte puede dar por terminado este acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

20170182

**6.3.** Una de las Partes incumple si:

- No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
- Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
- Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

**6.4.** La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

#### **SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**7.1.** Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un Convenio satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

**7.2.** El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

#### **OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES:**

**8.1.** Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Puerto Rico o en Colombia.

**8.2.** Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

**8.3.** Las partes acuerdan que se registrarán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario.

**8.4.** Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

**8.5.** El presente acuerdo se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales.

20170182

**NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será realizada por parte del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien se designe, designación que se realizará por escrito.

**DECIMA.- CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

**DECIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales.

20 ABR 2017

**POR EL ICETEX**



**SARA MARCELA VERA AGUIRRE**  
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

**POR LA EOI**



**Don FERNANDO BAYÓN MARINE**  
Director General de la Fundación EOI - ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL